

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 10 de octubre de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegada el día de hoy, al correo institucional la presente acción de tutela
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	RUBEN DARIO SUAZA GALEANO
Accionado:	CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS SAS
Vinculado:	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES- SISBEN FAMISANAR EPS FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR MINISTERIO DE TRABAJO MINISTERIO DE SALUD PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación:	253774089001202300378000
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Octubre 10 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **RUBEN DARIO SUAZA GALEANO**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a la **SALUD, PETICIÓN, MÍNIMO VITAL DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL, y HABEAS DATA;** y en contra de **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS SAS.**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **MINISTERIO DE TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD, PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA, SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN, FAMISANAR EPS y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifieste con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. En el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. Bajo el amparo del canon 19 ibídem, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f013c3652be0cf13f264b860e8c6d25aac600f619f8976f7d2912bdae4d73e47**

Documento generado en 10/10/2023 02:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>